



San Andrés, Isla, Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN	880014003002202100177-00
REFERENCIA	Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Banco Popular S.A.
DEMANDADO:	Marco Marciano Martínez Pusey
Auto Interlocutorio No.	0404-21

Con fundamento en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mínima cuantía promovida por **BANCO POPULAR S.A.**, a través de su apoderado judicial, contra MARCO MARCIANO MARTINEZ PUSEY, bajo la **radicación 8800140030022021-000177-00**, sopena de rechazo para que el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte autora subsane lo siguiente:

1.- De cumplimiento al numeral 10 del Art. 82 del Código General del Proceso ibidem, en el sentido de indicar la dirección electrónica de la parte demandada *en caso que se desconozca deberá expresar tal circunstancia.*

Siendo, así las cosas, este despacho procederá a inadmitir la presente demanda ejecutiva, por los anteriores motivos y concederá al demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane el defecto señalado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, presentada por el BANCO POPULAR, a través de apoderado judicial contra MARCO MARCIANO MARTINEZ PUSEY, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de 5 días siguientes a la notificación de este auto, a fin de que subsane el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado, JOSE LUIS AVILA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.137.226 y portador de la T.P. N° 294252 del C.S.J

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 26
días del mes Agosto (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 50
La Secretaria